

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO VI – N°250  
Río Tercero (Cba.), 08 de Mayo de 2012  
*mail:gobierno@riotercero.gov.ar*

## ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 03 de mayo de 2012

### ORDENANZA N° Or 3490/2012 C.D.

**Y VISTO:** Los términos del Convenio suscripto con la Provincia de Mendoza, en el marco del "Programa Fruta para Todos", viabilizado por el Ministerio de Agroindustria y Tecnología de la Provincia de Mendoza.

**Y CONSIDERANDO:** Que el mismo tiene por objeto la comercialización de frutas en fresco, de alta calidad, fraccionada en bolsas y a un precio diferencial, con las condiciones y estándares de calidad y salubridad requeridas, debidamente certificadas por el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza.

Que estas medidas en conjunto tienden a procurar la mejora de la calidad de vida de los vecinos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art. 1°)-** AUTORIZASE al DEM a suscribir convenio de adhesión del PROGRAMA FRUTA PARA TODOS, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de Río Tercero.

**Art. 2°)-** Las erogaciones que se produzcan en cumplimiento del presente serán imputadas a las Partidas que para caso corresponda, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art. 3°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce.

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°544/2012 DE FECHA 08.05.2012

RÍO TERCERO, 03 de mayo de 2012

### ORDENANZA N° Or 3491/2012 C.D.

**Y VISTO:** Que la contaminación sonora produce efectos nocivos sobre la salud, y ocasiona malestar generalizado sobre la población.-

**Y CONSIDERANDO:** Que la definición de ruidos molestos y la metodología de su medición se encuentran regulados por la Ordenanza N° 128/80. Que el Artículo 90° de la Ordenanza N° Or 2844/2007 C.D. prevé la sanción a aplicar cuando los ruidos molestos son producidos por los escapes de los vehículos propulsados por motores a combustión. Que pese a ello es común la reincidencia en la producción de la mencionada infracción. Que el Art. 17° del precitado ordenamiento legal prevé el comiso de los objetos que resulten nocivos o contaminantes.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art. 1°) –** SUSTITUYASE el Art. 90° de la Ordenanza N° Or 2844/2007 C.D. y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera :

Art. 90° : El que condujere vehículo sin silenciador, alterado o con dispositivos colocados en violación a las normas reglamentarias, será sancionado con una multa equivalente al 50% de la U.B.E. a 2 U.B.E. La reincidencia implicará, además de la sanción pecuniaria dispuesta, el comiso del elemento en infracción y su posterior destrucción.-

**Art. 2°) –** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce.

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°545/2012 DE FECHA 08.05.2012

RÍO TERCERO, 03 de mayo de 2012

### ORDENANZA N° Or 3492/2012 C.D.

**Y VISTO:** Que a la Sra. Lydia Lorena VILLALON se le otorgara por Decreto N°273/2008 del Departamento Ejecutivo la tenencia con carácter precario de un lote de propiedad de la Municipalidad de Río Tercero.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante la cesión sin cargo de terrenos, el Gobierno Municipal participa a los fines de mejorar sustancialmente las condiciones de vida de la familia beneficiaria.

Que asumiera obligaciones mediante convenio de tenencia, para la construcción de su vivienda, la que ya se encuentra habitando, por lo que procede otorgar la cesión definitiva del lote para su escrituración.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** DÓNASE a favor de la Sra. Lydia Lorena VILLALON – DNI N°25862687 – CUIL 27-25862687-2, nacida el 21.08.1977, con domicilio en calle Tierra del Fuego N°2261, Barrio Monte Grande de la Ciudad de Río Tercero, el lote de terreno perteneciente al Dominio Privado de la Municipalidad de Río Tercero, en el que ha construido su vivienda familiar:

UBICACIÓN	Calle Tierra del Fuego N° 2261 Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Dpto. 3° Arriba, Pcia. de Córdoba
DESIGNACIÓN	C03.S01.M097.P07 Lote 07 Mz.Of.83
MEDIDAS	10,00 x 32,50 m.
SUPERFICIE	325,00 m <sup>2</sup> (Trescientos veinticinco metros cuadrados)
LINDEROS	Norte: Calle Tierra del Fuego Sur: Sucesión de Emilio Ragout Este: C03.S01.M097.P08 Mz.83 Lote 08 Oeste: C03.S01.M097.P06 Mz.83 Lote °06
CUENTA	3301-09609498
TITULAR DOMINIAL	Municipalidad de Río Tercero – Matrícula 1278424

**Art.2º)-** La beneficiaria de la donación no puede ceder y/o transferir el inmueble bajo ningún título a terceros por el plazo de diez (10) años a contar desde la escrituración del bien, bajo apercibimiento de rescisión de la donación.

**Art.3º)-** FIJASE que en virtud de detentar la posesión del inmueble desde la fecha de tenencia precaria, las tasas, contribuciones e impuestos que gravan a la propiedad son a cargo de la beneficiaria a partir de esas fechas.

**Art.4º)-** Los gastos que demande la transferencia de Dominio son a exclusivo cargo de la beneficiaria.

**Art.5º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce.

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°546/2012 DE FECHA 08.05.2012

RÍO TERCERO, 03 de mayo de 2012

#### **ORDENANZA N° Or 3493/2012 C.D.**

**Y VISTO:** La necesidad de regular el estacionamiento vehicular en el casco céntrico de la Ciudad.

**Y CONSIDERANDO:** Que se propusiera la instrumentación de un Sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado de vehículos automotores mediante un mecanismo de "Tarjetas Numeradas Prepagas".

Que este sistema responde – entre otras medidas a tomar – a la imperiosa necesidad de ordenar el tránsito vehicular, como así también la circulación de los mismos, debido especialmente al importante crecimiento del parque automotor, ocurrido en los últimos años, como así también al significativo ingreso de vehículos de otras ciudades, que se producen a diario para realizar distintas actividades (las que también se incrementaron en forma notoria), debido a que la ciudad, cuenta en la faz administrativa, judicial y educativa, con importantes reparticiones y establecimientos públicos tanto del orden Nacional como Provincial, además de la actividad bancaria, comercial, industrial, de servicios en general y educativa.

Que esta mayor actividad y la infraestructura edilicia y/o diseño urbanístico de nuestra ciudad, hace que en determinados horarios colapse el tránsito, lo que torna imperioso que las autoridades municipales intervengan en aras del libre desplazamiento y seguridad de todos sus habitantes.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal en conjunto con el Centro Comercial, Industrial, de Servicios y Agropecuario de nuestra ciudad, ha evaluado que el sistema propuesto se adecua al tamaño y características de nuestra ciudad, con la convicción de que es superior a otros mecanismos conocidos (por ej: Parquímetros, Ticketeras, etc.) y que al implementarse el mismo se logrará la agilización y el reordenamiento del tránsito vehicular, con el firme propósito de que no sea un mero experimento, sino que perdure a través del tiempo,

Que este proyecto no persigue fines recaudatorios, ya que el sesenta por ciento (60%) de lo recaudado se aplicará al costo del sistema y el cuarenta por ciento (40%) restante se destinará a entidades de bien público sin fines de lucro.

Que se aspira a que el sistema propuesto sea interpretado por la ciudadanía toda como un aporte positivo al crecimiento sostenido de la ciudad, aceptándolo y defendiéndolo, porque actuando así se estará contribuyendo a una ciudad más ordenada, justa y equitativa en el uso de la cosa pública.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** DECLÁRASE Servicio Público, con obligatoriedad de pago, al Sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado de vehículos automotores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar el sistema en las calles de la zona céntrica de la ciudad de Río Tercero, conforme el siguiente perímetro delimitado por las calles:

General Paz, Acuña, Lavalle, Vélez Sarsfield, Bolívar, Dean Funes incluidas dichas arterias hasta sus respectivas intersecciones.

**Art.2º)-** FIJASE a los efectos del sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado, el importe de PESOS DOS (\$2,00), por cada sesenta minutos (60´) y por vehículo, que se implementará mediante un mecanismo de tarjeta numerada prepaga.

Asimismo se instrumentará un mecanismo de tarjeta prepaga de validez MENSUAL, cuyo importe será el equivalente a CIENTO CUARENTA Y CINCO HORAS (145 h) conforme al valor hora establecido.

**Art.3º)-** ESTABLECESE la banda horaria para el cobro de este sistema, de lunes a viernes de 10 hs. a 13 hs. y de 17 hs a 21 hs. y los días sábados de 10 hs. a 13 hs., excepto los días feriados nacionales, provinciales o municipales en que los comercios permanezcan cerrados.

**Art.4º)- (Control)** El control del sistema estará a cargo de la Secretaría de Gobierno – Dirección Tránsito, mediante operativos selectivos y otros masivos en forma aleatoria, ejerciendo el poder de policía que legalmente le compete; labrando en los casos que corresponda el acta de infracción pertinente.

**Art.5º)- (Multas)** En caso de infracción por incumplimiento de esta norma, se aplicará una sanción pecuniaria, equivalente al valor de cincuenta (50) horas de estacionamiento, la que podrá reducirse al cincuenta por ciento (50%), si el infractor la abona voluntariamente dentro de las setenta y dos horas (72 hs.) hábiles siguientes de labrada el acta.

**Art.6°)- (Señalización)** El área de estacionamiento del sistema, deberá contar con carteles que indiquen que es zona controlada; la banda horaria fijada y la sanción en caso de infracción.

**Art.7°)- (Difusión)** La difusión de las modalidades de este sistema, estará a cargo de la Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo de la Municipalidad, la que deberá realizar una amplia campaña publicitaria.

**Art.8°)- EXCEPTUASE** del pago de este sistema: a) Vehículos de la Policía Provincial, Policía Federal, Municipalidad, Bomberos Voluntarios, Ambulancias y Prensa, en cumplimiento de sus servicios específicos. b) Los vehículos para discapacitados debidamente autorizados e identificados como tales. c) Los vehículos de carga y descarga de mercaderías dentro de los horarios y zonas establecidas por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, mientras dure la actividad. d) Los vehículos afectados al servicio de taxis y remises en los lugares permitidos y durante el ascenso y descenso de pasajeros, y frente a los establecimientos educacionales, en lugares especialmente habilitados para ello, en horarios de ingreso y salida.

**Art.9°)- (Afectación de los fondos)** De los recursos obtenidos, se destinará el sesenta por ciento (60%) al costo de funcionamiento del sistema y el cuarenta por ciento (40%) a entidades de Bien Público sin fines de lucro, de la manera que se establezca por vía reglamentaria.

**Art.10°)- (Premios)** a los fines de incentivar el uso del estacionamiento controlado y tarifado, se podrá establecer un mecanismo de premios, cuyo monto total no podrá exceder el diez por ciento (10%) de los fondos que se recauden y que forma parte del costo de funcionamiento establecido en el artículo precedente.

**Art.11°)- (Comercialización)** Las tarjetas pre-pagas se expenderán a través de los comercios locales, a un porcentaje de su valor nominal.

**Art. 12°)-** El DEM a través de la Secretaría de Gobierno – Dirección Tránsito, deberá realizar controles periódicos de desarrollo del sistema, a partir de la efectiva implementación del Sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado de vehículos automotores.

**Art.13°)-** El DEM queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente ordenanza, como así también a reducir y/o ampliar el área afectada al sistema de estacionamiento controlado y tarifado.

**Art.14°)-** IMPÚTENSE en el Presupuesto correspondiente, los ingresos que se generen, en la Partida: 1.1.2.20) Ing. por sistema de estacionam. Controlado y ta. de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente.

**Art.15°)-** IMPÚTENSE las erogaciones a la Partida 1.1.03.37) Servicio de estacionamiento medido, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art.16°)-** DERÓGUENSE las Ordenanzas N° Or.3190/2009-C.D. y N° Or.3213/2010-C.D. y toda otra Ordenanza anterior que se oponga a la presente.

**Art.17°)- (Cláusula Transitoria)** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 15 de mayo del corriente año.

**Art.18°)-** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce.

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°547/2012 DE FECHA 08.05.2012

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 08 DE MAYO DE 2012**